

Enero 2025

FLASH INFORMATIVO

CORRECCIÓN DE CFDI DE NÓMINA DEL EJERCICIO 2024

El pasado **30 de diciembre de 2024** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y, entre otras, se incluye la Regla 2.7.5.6., la cual versa sobre la *"Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2024"*.

La Regla antes mencionada establece la facilidad de **autocorregirse por única ocasión en la emisión de CFDI de nómina** del ejercicio 2024 que **contengan errores en su llenado o en su versión**, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore **se emita a más tardar el 28 de febrero de 2025 y se cancelen los comprobantes que se sustituyen**, con el propósito de tener por cumplidos los requisitos de deducción de la erogación en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como cumplir con las obligaciones de emisión de CFDI en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Para identificar la existencia de CFDI por corregir, sugerimos consultar en el Portal del SAT el contenido del *"Visor de comprobantes de nómina para el patrón"* para así cruzar esa información contra los CFDI que la empresa emitió en cada una de las nóminas y, posteriormente realizar el amarre contra los registros contables.

La facilidad opera **exclusivamente para comprobantes de nómina que sí fueron emitidos en 2024, no** para emitir hoy los CFDI de nómina que, por cualquier motivo, no se hubieran emitido en dicho ejercicio; adicionalmente, para que opere la facilidad, el nuevo CFDI deberá tener como **fecha de pago la que corresponda de 2024**.

A continuación, encontrarán la reproducción textual de la Regla 2.7.5.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal, para su consulta:

"Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2024 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2025 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2024 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2024 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

*La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.
CFF 29, LISR 27, 98, 99, RCFF 39"*